



DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2019/MDCH

Chacabuco, 30 de mayo de 2019

VISTO: El informe N° 048-2019-GPP/MDCH de fecha 30 de mayo del 2019, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el proyecto del cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2020, y el Informe N° 112-2019-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 53° establece que las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. Asimismo en su Artículo 42° establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el proceso de Presupuesto Basado por Resultados; en el que se establece que el Equipo Técnico tiene la misión de brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso, facilitar información para el desarrollo de talleres de trabajo, realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos, y preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

Que, la Ordenanza N° 417-MDCH de fecha 30 de mayo de 2019, en su artículo primero aprueba el Reglamento que regula el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2020 en el distrito de Chacabuco, el mismo que en su Reglamento establece que el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía aprueba el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de Chacabuco para el Año Fiscal 2020;

Estando a los fundamentos expuestos, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 112 -2019-GAJ/MDCH de fecha 30 de mayo de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas par el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Chacabuco, que como anexo forma parte integrante del presente, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a todas las Unidades Orgánicas involucradas, el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Decreto en el Portal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Decreto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el peruano y el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Chacabuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2020 EN EL DISTRITO
DE CHACLACAYO**

Ítem	ACTIVIDADES	LUGAR	FECHA	HORA
1	Difusión de la Ordenanza	Distrito de Chaclacayo	01 de Junio	
2	Comunicación, Sensibilización y Convocatoria del proceso	Distrito de Chaclacayo	01 de Junio – 05 de Junio	
3	Identificación y Registro de Agentes Participantes	Gerencia de Desarrollo Social/ Subgerencia de Participación Vecinal	03 de Junio – 05 de Junio	Horario de oficina
4	Publicación de Agentes Participantes	Portal Institucional	06 de Junio	
5	Inauguración, Taller de Identificación de Problemas, Presentación de Proyectos y Elección del Comité de Vigilancia.	Biblioteca Municipal	07 de Junio	De 6:00 p.m. a 8:00 p.m.
6	Taller de Formalización de Acuerdos y Rendición de Cuentas.	Biblioteca Municipal	10 de Junio	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO
[Signature]
Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
ALCALDE



Seguridad Ciudadana”, señala que Conforme a la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y lo dispuesto en el artículo 2° la Ley N° 29701, las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana son agentes participantes que pueden intervenir con voz y voto en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de los problemas y proyectos de inversión durante las fases del proceso de Presupuesto Participativo de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, el Presupuesto Participativo es un proceso regulado por una norma general emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, con la finalidad de permitir la participación de la Sociedad Civil organizada en la determinación de proyectos que permitan el desarrollo del distrito, y que el presente documento es un complemento cuyo objetivo es facilitar que el proceso se ejecute ordenadamente; consecuentemente, la presente norma recoge, en su mayoría aspectos desarrollados anteriormente por lo que, al no haber cambios sustanciales, se encuentra exceptuada su pre publicación;

Que, es necesario establecer las normas que reglamentan el proceso dentro del cual los representantes de la Sociedad Civil del distrito de Chaclacayo, van a participar en la elaboración y formulación del presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2020;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, cuyo texto íntegro forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a todos los involucrados del Proceso del Presupuesto Participativo, y órganos competentes de la Municipalidad de Chaclacayo, el fiel cumplimiento del presente Reglamento, así como velar por el cumplimiento de los fines del mismo.

Artículo Tercero.- DEROGAR todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza, la misma que rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Ordenanza y Reglamento, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Chaclacayo, el día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL JAVIER CAMPOS SOLOGUREN
 Alcalde

1774935-1

Aprueban el Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2020 de la Municipalidad

**DECRETO DE ALCALDÍA
 N° 005-2019/MDCH**

Chaclacayo, 30 de mayo de 2019

VISTO: El informe N° 048-2019-GPP/MDCH de fecha 30 de mayo del 2019, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el proyecto del cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2020, y el Informe N°112-2019-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 53° establece que

las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. Asimismo en su Artículo 42° establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el proceso de Presupuesto Basado por Resultados; en el que se establece que el Equipo Técnico tiene la misión de brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso, facilitar información para el desarrollo de talleres de trabajo, realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos, y preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

Que, la Ordenanza N°417-MDCH de fecha 30 de mayo de 2019, en su artículo primero aprueba el Reglamento que regula el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2020 en el distrito de Chaclacayo, el mismo que en su Reglamento establece que el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía aprueba el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de Chaclacayo para el Año Fiscal 2020;

Estando a los fundamentos expuestos, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N°112 -2019-GAJ/MDCH de fecha 30 de mayo de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, que como anexo forma parte integrante del presente, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- ENCOMENDAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a todas las Unidades Orgánicas involucradas, el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Decreto en el Portal Institucional.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL JAVIER CAMPOS SOLOGUREN
 Alcalde

CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2020 EN EL DISTRITO DE CHACLACAYO

Ítem	ACTIVIDADES	LUGAR	FECHA	HORA
1	Difusión de la Ordenanza	Distrito de Chaclacayo	01 de Junio	
2	Comunicación, Sensibilización y Convocatoria del proceso	Distrito de Chaclacayo	01 de Junio – 05 de Junio	
3	Identificación y Registro de Agentes Participantes	Gerencia de Desarrollo Social/ Subgerencia de Participación Vecinal	03 de Junio – 05 de Junio	Horario de oficina

4	Publicación de Agentes Participantes	Portal Institucional	06 de Junio	
5	Inauguración, Taller de Identificación de Problemas, Presentación de Proyectos y Elección del Comité de Vigilancia.	Biblioteca Municipal	07 de Junio	De 6:00 p.m. a 8:00 p.m.
6	Taller de Formalización de Acuerdos y Rendición de Cuentas.	Biblioteca Municipal	10 de Junio	

1774935-2

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Aprueban Reglamento para la Preparación, Convocatoria, Cronograma y Ejecución del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados de la Municipalidad

ORDENANZA N° 504-CDLO

Los Olivos, 31 de mayo de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

VISTO: El Documento Simple S-11715-2019, Informe N° 188-2019-MDLO/GPV de la Gerencia de Participación Vecinal, Informe N° 018-2019-MDLO-GPP-SGPMGP, Informe N° 071-2019-MDLO-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 137-2019-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 430-2019-MDLO/SG, Dictamen N° 07-2019/MDLO/CAJ y Carta N° 018-2019/SR-CAJ de la Comisión de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades, Provinciales y Distritales son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa de su competencia;

Que, los Art. 53°, 104° y 112° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señalan respectivamente que las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y de gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción y que corresponde al consejo de Coordinación Local Distrital, el coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital concertado y el Presupuesto Participativo Distrital; y, los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 17° numeral 1) dispone que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuesto, y en la gestión pública. Por otro lado el artículo 20° numeral 20.1. precisa que los gobiernos locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, la Ley N° 28056 - Ley marco del presupuesto participativo en su artículo 1° define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz, y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil; asimismo, en su artículo 2° señala que, la Ley tiene por objeto establecer

disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales; especificándose las acciones del proceso del presupuesto participativo en los artículos del 4° al 7°, modificados mediante Ley N° 29298;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo prevé en su artículo 2° que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados" tiene como objetivo: establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo;

Que, mediante el Informe N° 188-2019-MDLO/GPV, la Gerencia de Participación Vecinal, señala que la propuesta presentada por los representantes de la sociedad civil ante la Mesa de Trabajo del Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo con Expediente N° S-11715-2019 es viable, tal como especifica;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con Informe N° 071-2019-MDLO/GPP remite la propuesta de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados en el Distrito de Los Olivos, precisando que la misma ha sido diseñado en coordinación con el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo 2020, contando con el visto bueno de la Subgerencia de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública;

Que, con Informe N° 137-2019-MDLO/GAJ de fecha 28 de Mayo de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en consideración los sustentos de la Gerencia de Participación Vecinal, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y las normas acotadas, opina que es procedente aprobar la propuesta de reglamento del proceso Presupuesto Participativo Basado en Resultados;

Estando a lo expuesto, en aplicación del Inciso 8 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa del trámite de aprobación de actas, por unanimidad el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó la siguiente:

ORDENANZA N° 504-2019/CDLO

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA PREPARACION, CONVOCATORIA, CRONOGRAMA Y EJECUCION DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS

Artículo Primero.- APROBAR el REGLAMENTO PARA LA PREPARACION, CONVOCATORIA, CRONOGRAMA Y EJECUCION DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza y consta de tres (03) Títulos, once (11) Capítulos, cuarenta y cinco (45) Artículos, ocho (08) Disposiciones Complementarias y Finales.

Artículo Segundo.- APROBAR los ANEXOS 1, 2, 3, 4 y 5 que regulan la CONVOCATORIA y demás pautas para el PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS DEL AÑO 2020.

Artículo Tercero.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía efectúe la modificatoria del Cronograma y demás anexos aprobados en el artículo precedente.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza a la GERENCIA DE